

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación a la parte demandada. Sírvasse proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 284

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde informa que realizó la notificación al demandado **HENRY ALEXANDER PEÑA ORDOÑEZ** al correo electrónico henry35153@hotmail.com de conformidad con lo ordenado en el Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el **10 de marzo de 2023**, aportando el respectivo acuse de recibo, se procederá agregar a los autos dicha notificación para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así mismo manifiesta que desiste de la medida cautelar solicitada frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-84094** toda vez que el demandado ya no es propietario del mismo y para ello aporta el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico al demandado **HENRY ALEXANDER PEÑA ORDOÑEZ.**, quien aporta acuse de recibo, **(10 de marzo de 2023 PDF #23 del expediente digital)** de conformidad con lo establecido en la 2213 del 13 de junio de 2022.

REFERENCIA: EJECUTIVO –LIBRA MANDAMIENTO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HENRY ALEXANDER PEÑA ORDONEZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00197-00

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento que hace la parte actora de la medida cautelar solicitada frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-84094** toda vez que el demandado ya no es propietario del mismo.

**NOTIFIQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ**
01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc161fdde5e5b58cf60ab2d1e3326dc01bd66c93dc1cab7b908a55a9d25d03f**

Documento generado en 16/03/2023 03:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>